



16

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 004- 2011 - CM/MDP.

Villa Punchana, 24 de Enero del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Enero del 2011, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Nº 006-2010- SO-MDP, la Ordenanza Municipal, que establece el Porcentaje a Descontar del Impuesto Predial y de Alcabala para el Ejercicio 2011 en aplicación a la Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º del mismo cuerpo legal, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, en su artículo 18º establece que para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicados en la amazonia, deducirán del valor correspondiente a los predios - Autovaluo, en la forma y el porcentaje que establezca el reglamento de la presente ley;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-99-EF, se promulga el Reglamento de la ley antes citada, estableciéndose en el Artículo 3º, que el porcentaje de beneficios tributarios dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 27037, será aplicado sobre el valor del predio - Autovaluo; el valor resultante luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autovaluo para efectos de determinar la base imponible de los impuesto predial y alcabala, se establece además que las Municipalidades de la Amazonia establecerán anualmente el porcentaje de deducción a que se refiere el párrafo anterior tomando en consideración entre otros criterios los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Concejo Nacional de Tasaciones (CONATA) y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio;

Que, en cumplimiento de los dispositivos señalados, es necesario establecer el porcentaje a deducir del valor de los predios para el cálculo del Impuesto Predial y Alcabala para el presente ejercicio 2011, cuyo porcentaje será el mismo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 003-2008-CM/MDP, es decir en 3%;

Que, mediante Informe Legal Nº 005- 2011-GAJ-MDP, de fecha 17 de Enero del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare procedente la Ordenanza que establece en un 3% a descontar del Impuesto Predial y Alcabala, para el ejercicio 2011, en aplicación a la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.



15

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004- 2011 - CM/MDP.

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8, y 9 del artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PORCENTAJE A DESCONTAR DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE ALCABALA PARA EL EJERCICIO 2011 EN APLICACIÓN A LA LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION DE LA AMAZONIA

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER en un 3% el porcentaje de deducción sobre el valor de los predios, siendo el valor referencial luego de dicha deducción la nueva base imponible para el cálculo de los impuestos correspondientes en el presente ejercicio.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
JUAN CARDAMA GUERRA
ALCALDE